INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

150

0000180

# *DICTAMEN U.O.C. Nº /22.-*

**Para** : Presidencia y Consejo de Administración.

**De** : Abg. Rodney Alcaraz, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

**Referencia** : SOLICITUD DE "**ADQUISICION URGENTE DE PROTESIS PARA CARDIOCIRUGIA DEL IPS – AD REFERENDUM 2022**".

**Lugar y fecha** : Asunción, de febrero de 2022.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 inciso h) del Decreto Nº 2.992, que reglamenta la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/22 "ADQUISICION URGENTE DE PROTESIS PARA CARDIOCIRUGIA DEL IPS – AD REFERENDUM 2022", en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***"g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"***.

## ANTECEDENTES:

Que, se remite el pedido de compra "ADQUISICION URGENTE DE PROTESIS PARA CARDIOCIRUGIA DEL IPS – AD REFERENDUM 2022", teniendo en cuenta la nota remitida por el Jefe del Servicio Dr. Eduardo Álvarez vía MEM-1153-2021-000036; para un consumo estimado de 6 meses son prótesis cardiacas mecánicas aórticas y mitrales, prótesis mitrales biológicas y tubos valvulados necesarios para realizar procedimientos de implantación. Se menciona que los mismos se encuentran incluidos en un pedido de compra remitido a la DOC, por NOT-7044-2021-000058, de fecha 04/11/2021, el cual ya no se definiría en el presente ejercicio, por los tiempos administrativos que implica un llamado a LPN.

Se menciona que estas prótesis se encuentran con saldos de contratos que vencen en Diciembre/2021, las ordenes de entrega correspondientes solo pueden ser emitidas posterior al procedimiento de implantación por paciente, conforme a nota de solicitud generada por el Servicio que menciona: "Posterior al vencimiento de contrato que va hasta el 31/12/2021, quedaremos desabastecidos hasta contar con la nueva licitación, solicitamos de sus buenos oficios para agilizar el proceso de dicha licitación en curso.

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 08/2022 de fecha 17 de enero de 2021 la Unidad de Control y Verificación de Precios refiere que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs .606.297.200.- (Guaraníes Seiscientos Seis Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos).

## DICTAMEN:

Que, se infiere del pedido de contratación que las prótesis requeridas son esenciales para los servicios prestados por el Instituto de Previsión Social vinculado a la función propia del ente estipulada en su Carta Orgánica, y los mismos han sido incluidos con anterioridad en convocatoria a licitación por las vías ordinarias de adquisición, es decir, ajustado al procedimiento regular, con la implicancia de sus plazos legales y eventuales impugnaciones a las bases de la licitación por parte de potenciales oferentes, lo cual podría deferir, tanto la adjudicación del contrato así como la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue.

Que, la situación de hecho descrita denota la necesidad de adquisición con tratamiento urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios, adecuado al principio de Economía y Eficiencia establecido en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, norma a la que me remito.

Que, ante la contingencia descripta, el Instituto de Previsión Social, precisa abastecer los diferentes Servicios en forma óptima, a fin de dar respuesta a la demanda de su población protegida para lo cual se solicita de forma URGENTE, la adquisición de los insumos; sin los cuales sería imposible ofrecer la cobertura oportuna y

Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones



Sección Contratos nszarach

adecuada a nuestros asegurados, cabe mencionar que la presente solicitud se ajusta a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) in fine de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.-

Que, la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente adquisición de los insumos solicitados por la Dirección de Logística de Suministros de Salud.

Que, siguiendo el análisis resulta necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley Nº 1860/50, aprobado por Ley 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, cual es brindar la cobertura medico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95, así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68 y 4 de nuestra Carta Magna.

Que, dicho lo anterior y conforme a lo ut supra mencionado se infiere un riesgo potencial para los pacientes asegurados de no contar de manera urgente con las prótesis requeridas, por lo que nos vemos constreñidos en tramitar la adquisición de los mismos mediante la figura legal de la Excepción, contemplada en el Art. 33 inc. g) de la Ley Nº 2051/03.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/22 "ADQUISICION URGENTE DE PROTESIS PARA CARDIOCIRUGIA DEL IPS – AD REFERENDUM 2022", y la aprobación del pliego de bases y condiciones y adjudicación del mismo a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Cabrera
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

**Abg. Rodney Alcaraz**
**Director**
**Dirección Operativa de Contrataciones**



Sección Contratos nszarach